

## **ACTA SESIÓN N°1087**

En Santiago, a 9 de abril de 2020, siendo las 09:18 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 8º, se celebra la sesión ordinaria del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, citada para este día y hora, con la asistencia de su presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, la sra. consejera Gloria de la Fuente González y el sr. consejero Marcelo Drago Aguirre. Asimismo, se encuentran presentes en esta sesión doña Andrea Ruiz Rosas, en su calidad de directora general del Consejo para la Transparencia, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; el secretario del consejo directivo, don José Ruiz Yañez; y como asistente de actas, el abogado de Fiscalía de esta Corporación don Felipe Ignacio Díaz Wittig.

### **PRIMERA PARTE**

#### **I. CONVOCATORIA.**

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos para la celebración de la presente sesión.

#### **II. QUORUM PARA SESIONAR**

El presidente manifestó asistían a esta sesión por sistema de teleconferencia él, la sra. consejera Gloria de la Fuente y el sr. consejero Marcelo Drago Aguirre; expresando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del aludido D.S. N° 20, se cuenta con el quórum suficiente para celebrar válidamente las sesiones del consejo directivo, por lo que dio por iniciada y constituida esta sesión ordinaria.

Se deja constancia que en conformidad al acuerdo contenido en la sesión N°1081, esta presente sesión se realizará vía remota a través de sistema de videoconferencia.



### **III. GRABACIÓN DE SESIONES**

El presidente señala que, en virtud del acuerdo contenido en la sesión N°1086, la presente sesión es grabada a efectos de mantener un respaldo audiovisual de los asuntos tratados en esta.

Se encuentra presente el director de desarrollo, sr. Gastón Avendaño para prestar asistencia técnica en la grabación y posterior archivo de la sesión.

### **SEGUNDA PARTE**

#### **I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

El presidente solicita al secretario del consejo directivo dé lectura al acta de la sesión ordinaria 1086. Los consejeros manifiestan estar de acuerdo con el contenido del acta enviada.

La directora general da cuenta del reporte de actas de sesiones del consejo directivo que aun están pendientes de publicarse en la página web institucional.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

#### **1.- ACUERDOS:**

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- (a) Aprobar el acta de la sesión 1086 y solicitar al secretario del consejo directivo realice las gestiones para la publicación de dicha acta en la página web institucional.
- (b) Adoptar las medidas necesarias para publicar las actas faltantes.

#### **II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS**

El presidente solicita a los consejeros y a la directora general señalen si existen materias o asuntos que deban ser tratados antes de analizar y discutir la tabla de la presente sesión.



**a) Grabaciones de sesiones del consejo directivo.**

El director de desarrollo del Consejo, Gastón Avendaño Silva, expone que las sesiones del consejo directivo se grabarán en la plataforma Teams de Microsoft, señalando cuáles son sus características técnicas; quienes tendrán acceso al registro de las grabaciones y con qué perfil; nivel de seguridad, entre otros aspectos.

La consejera Gloria de la Fuente consulta al director de desarrollo si esta plataforma es más segura que la aplicación Zoom.

El director de desarrollo responde a la consejera de la Fuente que es mucho más segura, agrega en este sentido, que tanto el propietario como los invitados (consejeros, directora general, secretario del consejo directivo y el asistente de actas) a la base de datos donde quedarán almacenadas las grabaciones, sólo podrán acceder a ella registrando el mismo nombre y clave que utilizan para acceder al sistema operativo interno del Consejo, por lo que queda registro de quién accede a la base.

La directora general señala que antes de comenzar a tratar los casos de amparos y reclamos se debe anunciar por el secretario del consejo que se suspenderá la grabación en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la ley de transparencia, en que se señala que “Cuando la resolución del Consejo que falle el reclamo declare que la información que lo motivó es secreta o reservada, también tendrán dicho carácter los escritos, documentos y actuaciones que hayan servido de base para su pronunciamiento.

En caso contrario, la información y dichos antecedentes y actuaciones serán públicos.

En la situación prevista en el inciso precedente, el reclamante podrá acceder a la información una vez que quede ejecutoriada la resolución que así lo declare.”

El presidente solicita al secretario del consejo directivo se encargue de establecer la oración que se verbalizará para los efectos de lo antes indicado por la directora general.



El secretario del consejo directivo propone a los consejeros que el presente mes de abril sea un mes piloto para las grabaciones de las sesiones del consejo directivo, con la finalidad de determinar las políticas de privacidad asociadas; donde quedarán almacenadas la grabación original y su copia; medidas de seguridad; y, en general, detectar las brechas de mejora que se puedan adoptar al respecto. También servirá para que se les pueda presentar un proyecto más afinado en este sentido.

La directora general manifiesta que, no obstante que se pueda decidir o no que este mes de abril sea un plan piloto, las grabaciones de las sesiones del consejo directivo se deberán registrar como una nueva base de datos en el Registro Civil e Identificación, ya que haremos un registro y almacenamiento de las mismas, para lo cual la dirección de desarrollo debería realizar los trámites pertinentes para tal efecto.

El director de desarrollo señala que ya se iniciaron las gestiones para registrar las grabaciones como una nueva base de datos.

No existiendo cuestiones previas que tratar, el señor presidente solicita comenzar con el análisis de la tabla de la presente sesión.

### **III.- TABLA**

#### **III.1. OFICIO CON RECOMENDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA, CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19.**

El presidente expresa a los consejeros que el texto del presente oficio se encuentra pendiente de definir, ya que en la sesión anterior se acordó cotejar el contenido de la propuesta de oficio con las observaciones que envió el sr. consejero Marcelo Drago y con otras fuentes, de manera de traer un nuevo texto para esta sesión. Invita a que se incorporé a la sesión el director jurídico (S), David Ibaceta Medina.

El sr. consejero Marcelo Drago señala que envió al director jurídico (S) sus observaciones, las que, en resumen, recogen sus dudas sobre la amplitud de interpretaciones que se hagan para efecto de amparar el traspaso de información y datos sensibles sobre las personas contagiadas

con la enfermedad infecciosa COVID-19 a las fuerzas armadas; respecto de las fuerzas de orden y seguridad (carabineros de Chile y policía de investigaciones) se puede entender, mediante una interpretación amplísima del artículo 8° del Código Sanitario, que esa información si se les puede traspasar para efectos de control.

Advierte que, en general, que ni en la sociedad civil, ni las autoridades de gobierno y estatales, ni el sistema legal, estaban preparadas para afrontar una situación de crisis como la que se experimenta por la pandemia por COVID-19 y han debido ir adecuándose lo que implica esta circunstancia de pandemia. Ni siquiera existía un estado de excepción constitucional apropiado para una circunstancia como la generada por dicha enfermedad infecciosa.

En ese contexto, señala el consejero Marcelo Drago, el Consejo mediante el presente oficio trata de salvar vacíos que se presentan en materia de protección de datos personales, pero que, en su opinión, no es suficiente. Agrega que, en la ley orgánica sobre estados de excepción constitucional no hay un fundamento legal que habilite suspender la garantía constitucional de protección de datos personales, por lo que la única manera que las fuerzas armadas dispongan de la información y datos personales referidos a personas infectadas por COVID-19 –que creo deberían tenerla, en coordinación con la autoridad sanitaria-- es que tengan una autorización legal para ello. Por lo anterior, el consejero indica que, en el oficio se debería advertir que existe un vacío legal que debe ser subsanado en esta materia.

Otro punto que el consejero señala en relación con este oficio, es el traspaso de información sobre datos personales y sensibles entre los órganos públicos y agentes del sector privado. No refiriéndose al traspaso de ese tipo de información entre órganos públicos, porque en esos casos se puede acudir a los convenios de encomendamiento o de otro tipo en que se regule esa transferencia de información, en que siempre se va a dar un control por parte del Estado o de la propia contraloría general y de este Consejo. Sin embargo, cuando ese traspaso se da hacia el sector privado, se pierde todo control sobre el uso y tratamiento de datos personales y sensibles, por lo que el Consejo debe ser muy cuidadoso en no dar señales que es posible que se verifique esa transferencia hacia los privados sin un marco regulatorio, el que solo puede estar dado por una ley y no por un convenio entre el órgano público y el agente privado. Así, no soy partidario de abordar en este oficio la posibilidad de existencia de convenios de transferencia con el sector privado, que esta en el párrafo final del literal f).



La directora general en relación con lo indicado por el consejero Drago, señala que una posibilidad de encontrar sustento legal en el traspaso de información de datos personales y sensibles de las personas contagiadas por COVID-19 a las fuerzas de orden y seguridad, sería la suscripción de convenios de encomendamiento de funciones que se encuentran regulados en la ley N°18.575 sobre bases generales de la administración.

El sr. consejero Marcelo Drago reitera que para él el traspaso de esa información desde la autoridad sanitaria a carabineros y policía de investigaciones puede quedar subsumida en la interpretación que se otorgue al referido artículo 8° del código sanitario en relación con la ley de quórum sobre estados de excepción constitucional, aunque claro, lo ideal sería que existiera un convenio de encomendamiento de funciones, respecto del cual el Consejo pudiera dar instrucciones sobre cómo debe acordarse ese instrumento para resguardar los datos personales y sensibles. No obstante lo anterior, insiste, ello no aplica para las fuerzas armadas, las que solo deberían tener acceso a esa información en virtud de una habilitación legal expresa.

El presidente le consulta al consejero Drago el motivo del por qué hace una distinción entre las fuerzas de orden y seguridad, por un lado, y las fuerzas armadas por otro.

El director jurídico (S) señala que esa distinción se sustenta en que la norma del código sanitario señala que el ministro de salud para el cumplimiento de las órdenes que expida en conformidad a las facultades que le concede dicho código y sus reglamentos, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública directamente de la unidad del cuerpo de carabineros de Chile más cercana y éstas estarán obligadas a proporcionarla.

El presidente indica que se debe recordar que estamos en un estado de excepción constitucional en que el Presidente de la República designó como "Jefe de la Defensa Nacional" a oficiales de alguna de las ramas de las fuerzas armadas en cada una de las regiones de nuestro país, quienes tendrán, entre otras funciones, la de asumir el mando de las fuerzas armadas y de orden y seguridad pública que se encuentren en la zona, por lo que es perfectamente posible entender que lo que se diga de carabineros de Chile se entienda atribuido también a las fuerzas armadas, porque son ellas, finalmente, las encargadas del orden público en las zonas que están bajo su mando.



El sr. consejero Marcelo Drago, ante lo indicado por el presidente, manifiesta que el traspaso de este tipo de información a las fuerzas armadas no es una cuestión de orden público, por lo que se requiere de una norma legal expresa que lo autorice, o bien, se requiere consentimiento del titular de la ficha clínica.

La consejera Gloria de la Fuente recuerda que, respecto de este tema, se había solicitado a la unidad de normativa y regulación una minuta sobre la moción del diputado Matías Walker, en que, al parecer, abordaba estas situaciones aludida por el consejero Drago. Ahora bien, sin perjuicio de esa moción parlamentaria o de otras y más allá de lo que se pueda indicar en este oficio, el Consejo podría realizar alguna acción destinada a relevar este vacío normativo y de proponer un cambio a la normativa vigente.

El presidente solicita que estos asuntos se reestudien mejor y los dejamos para la siguiente sesión del Consejo. Agrega que no tiene una opinión distinta de lo que se ha venido planteando, cree que en una situación excepcionalísima como la que se vive es para coadyuvar y no para establecer óbices. Por su parte, en este oficio se podría incorporar el análisis o advertencia sobre las plataformas de teleconferencia que se están utilizando actualmente.

El sr. consejero Marcelo Drago es también de la opinión de estudiar esto con mayor análisis y detenimiento, tampoco quiere que se generen alertas que obstaculicen las medidas que se adoptan en el país, pero señala que no puede dar respaldo a acciones o medidas que no tienen respaldo legal y no lo tienen, porque, obviamente, nadie estaba preparado para una situación como la que se vivencia en nuestro país y en el mundo. El Consejo debería advertir estos vacíos legales para que se adopten las medidas necesarias para subsanarlos.

La consejera Gloria de la Fuente expresa que, como dice el presidente, vivimos una situación excepcionalísima frente a la cual el proceso legislativo llega tarde a regularla. Es una situación compleja y desafiante, pero abre la oportunidad de vislumbrar cuestiones que no están siendo abordadas en los dos proyectos de ley que inciden en la labor del Consejo --transparencia 2.0 y protección de datos personales-- y, entonces, se puede generar un trabajo pensando en completar los vacíos legales que ahora se tienen. Por su parte, plantea que los vacíos legales deberían permitir dar una explicación adecuada en el tratamiento de datos personales y sensibles, ya que se advierte a nivel global en torno a la discusión sobre el tratamiento de datos

personales y sensibles, una tensión entre la mirada asiática y la mirada del contexto europeo en la GDPR (General Data Protection Regulation o Reglamento general de protección de datos) y el análisis de estas visiones y regulación va a estar asociado al éxito o fracaso del control de la pandemia.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

## 2.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- (a) Postergar la discusión sobre la propuesta de oficio con recomendaciones para el cumplimiento de la ley n°19.628, sobre protección de la vida privada, con ocasión de la pandemia por covid-19, para la próxima sesión del consejo directivo.
- (b) Se incorporen en el texto del oficio un mayor análisis sobre los siguientes temas: cesión de datos personales y sensibles a las Fuerzas Armadas; convenios de encomendamiento de funciones regulados en la ley n° 18.575, sobre bases generales de la administración del Estado; y recomendaciones para el uso de las aplicaciones de teleconferencias más usadas por la población.

El presidente solicita, atendido que se está discutiendo sobre protección de datos personales y lo acordado en cuanto a incorporar en el oficio el análisis sobre las plataformas de teleconferencia, se altere en lo sucesivo el orden de la tabla, a objeto que el director de desarrollo efectúe su presentación sobre la aplicación de conferencia remota Zoom.

## **III.2. MINUTA SOBRE LA APLICACIÓN ZOOM.**

El presidente expone que, desde su análisis, el Consejo en el oficio antes indicado debería plantear las carencias y brechas de seguridad para la protección de datos personales que se observan en las distintas plataformas de videoconferencia o teleconferencia que se están usando por la población, así como en aplicaciones de reconocimiento facial y plataformas de juego que utilizan menores de edad. Todas estas situaciones deberían plantearse en la lógica de una advertencia general sobre el uso de las mismas.



La directora general plantea que esa advertencia se podría considerar como punto adicional en el oficio sobre recomendaciones para el cumplimiento de la ley n°19.628, sobre protección de la vida privada, con ocasión de la pandemia por COVID-19.

La consejera Gloria de la Fuente es partidaria que, atendido el uso masivo e intensivo de las plataformas de videoconferencia, se contemplen recomendaciones destinadas a la protección de los datos personales y sensibles de los menores de edad, citando, incluso, la propia jurisprudencia del Consejo al respecto. Además, se debería realizar una campaña comunicacional más fuerte y generar información adicional en este tema. No basta solo con efectuar advertencias en el oficio que se propone al efecto o que el presidente salga en la prensa con alguna cuña al respecto, es necesario que se realice una campaña comunicacional mas intensiva con infografías. Además, insistiría en la presencia de vacíos legales en materia de protección de datos personales que tornan más difícil la labor del Consejo como órgano garante.

La directora general señala a la consejera de la Fuente que ese es uno de los aspectos que se propone sean abordados en un proyecto de ley corta sobre protección de datos personales, que será analizado más adelante en esta sesión.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

## 2.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- (a) Ampliar el oficio referido a recomendaciones para el cumplimiento de la ley n°19.628, sobre protección de la vida privada, con ocasión de la pandemia por COVID-19, con advertencias generales sobre las aplicaciones para teleconferencia usadas mayoritariamente por la población.
- (b) Incluir en dicho oficio recomendaciones para la salvaguarda de los datos personales y sensibles de los menores de edad que utilizan dichas aplicaciones de teleconferencia.
- (c) Encargar a la unidad de comunicaciones que desarrolle una campaña de difusión de estos temas de la manera más didáctica posible, mediante el uso de infografías y videos didácticos.



### **III.3. PROPUESTA DE CONTENIDOS PARA UNA LEY CORTA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

El presidente solicita se incorpore la jefa de la unidad de normativa y regulación, Ana María Muñoz, quien junto al director jurídico (S) exponen el contenido de una propuesta de ley corta sobre protección de datos personales, atendido que la tramitación de la modificación de la ley n°19.628 sobre protección de la vida privada puede demorar más tiempo del estimado, lo que impediría tener una legislación más actualizada y garantista al respecto.

El director jurídico (S) y la jefa de la unidad de normativa y regulación señalan que se han definido una serie de aspectos o temas básicos que se deberían contemplar en todo proyecto de ley sobre protección de datos personales y que permitieran poder afrontar este escenario actual. Son aspectos o elementos que se contemplan en el proyecto de modificación de la ley n°19.628 y que están siendo discutidos en el congreso nacional. Esos aspectos son:

- (a) Principio de licitud para el tratamiento de datos personales.
- (b) Derechos ARCO.
- (c) Habilitaciones de tratamiento de datos personales.
- (d) Estructura institucional, es decir, órgano garante.
- (e) Régimen de sanciones y procedimiento para su aplicación.
- (f) Obligaciones de seguridad.

La jefa de la unidad de normativa y regulación expone los aspectos generales referidos a cada uno de los elementos antes nombrados.

El sr. consejero Marcelo Drago señala, respecto de los elementos expuestos, que no está de acuerdo en que se incorpore el interés legítimo del responsable o de un tercero como causal habilitante para el traspaso de información sobre datos personales o sensibles en el contexto de la pandemia por COVID-19. En este sentido, es partidario que se incorpore la ley como causal habilitante para ese contexto, pudiéndose tener en consideración la norma contenida en el artículo 9°, apartado 2, letra i, del reglamento general de protección de datos europeo (GDPR), en que se consagra una autorización expresa para el tratamiento de datos personales y sensibles por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección



frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios.

El presidente indica que mediante los convenios de encomendamiento de funciones la autoridad sanitaria podría entregar a las municipalidades datos personales y sensibles de las personas contagiadas, bajo una lógica colaborativa en el contexto de la pandemia por COVID-19 y tomándose todas las medidas de seguridad en la transferencia y tratamiento, que le permitan a los municipios implementar medidas de control sobre la circulación y tránsito de las personas, que las policías no están pudiendo realizar de la mejor forma por estar superadas por la magnitud de los problemas derivados de la pandemia por coronavirus.

El sr. consejero Marcelo Drago cree que mediante los convenios de encomendamiento de funciones no se podría traspasar a las municipalidades, que son un tercero, el tratamiento de datos personales y sensibles de personas contagiadas por COVID-19, ya que mediante estos convenios se podría vulnerar una garantía constitucional al no existir una habilitación legal para los municipios en ese sentido.

La directora general señala que no se debe perder de vista que mediante estos convenios de encomendamiento, el órgano que encomienda a otro la colaboración en sus funciones sigue siendo responsable del control sobre cómo ese otro órgano ejerce las funciones encomendadas y obviamente con medidas de seguridad que estén dispuestas en ese convenio.

El director jurídico indica que no es inusual que órganos públicos celebren convenios de transferencia de funciones que impliquen la transferencia de datos personales y sensibles, de hecho, la contraloría general de la república en su dictamen n°25.682, de 2019, validó un convenio en que se transferían datos sensibles desde el servicio nacional de la mujer hacia la policía de investigaciones.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

### 3.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:



- (a) Aprobar la propuesta de proyecto de ley corta para la protección de datos personales, manteniendo lo referido a la institucionalidad en los términos propuestos y eliminando de su contenido lo referido al interés legítimo del titular o de un tercero como causal habilitante para el tratamiento de datos personales, estableciendo en cambio una norma expresa de licitud en el tratamiento de datos personales ante situaciones que afecten la salud pública, en un texto similar al artículo 9°, apartado 2, letra i, del reglamento general de protección de datos europeo (GDPR)
- (b) Incorporar en el aludido proyecto de ley corta mecanismos de seguridad reforzada para la protección de datos personales y sensibles de menores de edad (niños, niñas y adolescentes).
- (c) Oficiar a los órganos pertinentes del poder ejecutivo para darle a conocer la necesidad de un proyecto de ley corta en materia de protección de datos personales.
- (d) Realizar gestiones para concretar una reunión del presidente del consejo directivo con el Ministro Secretario General de la Presidencia para plantear la necesidad de un proyecto de ley corta sobre protección de datos personales.
- (e) Realizar acciones de comunicación para reforzar la idea de dictarse un proyecto de ley corta en este ámbito.
- (f) Autorizar la ejecución de los acuerdos anteriores sin necesidad que la presente acta se encuentre firmada por los consejeros.

#### **III.4. EXPOSICIÓN SOBRE EL SISTEMA DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

El secretario del consejo directivo expone a los consejeros el sistema de registro y seguimiento de los acuerdos del consejo directivo. Señala que las funcionalidades del sistema son: el registro y archivo de los acuerdos; la notificación al responsable; la definición de plazos y alertas de cumplimiento; el reporte de cumplimiento; y el informe de acuerdos registrados. Además señala que esta herramienta es un gran avance para la gestión de las decisiones del consejo, y la información asociada al cumplimiento de los acuerdos asociados.

La consejera Gloria de la Fuente consulta si este sistema considera el acceso al mismo por los consejeros.

El secretario del consejo directivo en respuesta señala que la dirección de desarrollo se encuentra construyendo un panel de visualización para que los consejeros puedan hacer revisión permanente de los acuerdos.

El presidente pregunta al secretario por el plazo en que se incorporarán las mejoras en el sistema, en especial, por el panel de visualización de los acuerdos para los consejeros.

El secretario señala que se sostuvo una reunión con el director de desarrollo y el jefe de la unidad de sistemas, para indentificar las mejoras y que ahora la dirección se encuentra trabajando en ellas. El director de desarrollo, sr. Gastón Avendaño agrega que se tendrá una reunión con el comité de directores, quienes son los principales usuarios del sistema, y posterior a ello se tendrá noción de los plazos asociados a los cambios solicitados.

El sr. consejero Marcelo Drago felicita al equipo por el trabajo realizado.

La consejera Gloria de la Fuente manifiesta que este sistema supone un desafío al equipo directivo y a los consejeros para su real uso y que no quede en deshuso.

La directora general señala que se debería priorizar, entre las mejoras contempladas, la implementación del panel de visualización para los consejeros.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

#### 4.- ACUERDOS:

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- (a) Aprobar el sistema de registro y seguimiento de acuerdos del consejo directivo con las mejoras que se van a implementar.
- (b) Priorizar la implementación a la brevedad del panel de visualización de los acuerdos para los consejeros.

- (c) Modificar un acuerdo anterior de este consejo directivo que establecía que el registro y seguimiento de los acuerdos de este cuerpo colegiado se realizaría por la dirección general; a objeto de establecer que, a partir de esta sesión, dichas tareas de registro y seguimiento quedan radicadas en el secretario del consejo directivo. Siendo la directora general responsable de la ejecución de estos.

### **III.5. REPORTE DE AVANCE DEL PLAN DE CONTIGENCIA.**

El director jurídico (S) da a conocer el estado de resultados del plan de contingencia, que tiene como principal objetivo hacerse cargo del stock de casos acumulados en la unidad de fondo.

El presidente señala que es bien llamativa la cantidad de casos que está resolviendo el equipo nuevo de abogados que se incorporaron al Consejo, a propósito del plan de contingencia.

La consejera Gloria de la Fuente manifiesta su extrañeza que en el stock de casos acumulados con más de 190 no vengan de manera más rápida al consejo. En tal sentido, señala que es importante poner el foco principal en los casos que tienen demasiado tiempo, de manera de despacharlos a la brevedad, especialmente porque, de acuerdo a lo que se ha observado, muchos son de fácil despacho. No adoptar medidas en esta materia puede causar un daño reputacional al Consejo.

El presidente manifiesta estar de acuerdo con lo dicho por la consejera de la Fuente, por lo que propone extender la duración de las sesiones destinadas a resolver casos, o bien, tener sesiones extraordinarias para decidir casos.

El sr. consejero Marcelo Drago plantea que se debe hacer uso más eficiente de las horas de sesión de consejo, porque se está revisando tranquilamente actas durante 30 a 40 minutos al comienzo, y señala que esa fue una medida que los tiene totalmente entrampados. Indica que se pierde tiempo precioso de consejo en cuestiones secundarias. Señala que ahora se empezaron a ver cosas más relevantes, pero se termina dejando rezagados los casos, que han aumentado sustantivamente.

El presidente señala que lo anterior fue un acuerdo de consejo que se está cumpliendo, y agrega que el acta se envía previamente, para que precisamente no se llegue al momento de la

discusión con dudas, sino que directamente a plantear las cosas que merecen ser corregidas. Solicita que se haga un esfuerzo en eso, de dar la mayor celeridad posible, y no invertir tanto tiempo en dicha discusión.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

#### 5.- ACUERDOS:

- (a) Aumentar el número de sesiones, a lo menos, en una sesión mensual, destinadas a resolver amparos y reclamos.
- (b) Aumentar en una hora el tiempo de duración de las sesiones dedicadas a resolver casos, para completar un total de 3 horas.

En este acto, según lo acordado en sesión N°1086, de 7 de abril de 2020, de este consejo directivo, y en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Transparencia, que establece, en lo pertinente, que *"Cuando la resolución del Consejo que falle el reclamo declare que la información que lo motivó es secreta o reservada, también tendrán dicho carácter los escritos, documentos y actuaciones que hayan servido de base para su pronunciamiento (...)* En la situación prevista en el inciso precedente, el reclamante podrá acceder a la información una vez que quede ejecutoriada la resolución que así lo declare", se detiene la grabación de la presente sesión para resolver casos de amparos y reclamos presentados ante Consejo.

### **III.6. CUENTA DE LA UNIDAD DE ADMISIBILIDAD Y SARC.**

El consejo directivo con el objeto de analizar la cuenta sobre el examen de admisibilidad de amparo y reclamos efectuados ante el Consejo, solicita que se mantenga en la sesión el director jurídico (S), don David Ibaceta Medina, y que se incorpore el jefe de la unidad de análisis de fondo, don Ricardo Sanhueza Acosta, el coordinador del plan de contingencia para la unidad de análisis de fondo, don Ricardo Cáceres Palacios y la jefa de la unidad de admisibilidad y SARC, doña Paola Oliva Cornejo

El director jurídico informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 290 amparos y reclamos. De éstos, 79 se consideraron inadmisibles y 64 admisibles. Asimismo, informa que se presentaron 5 desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 116 amparos



conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 27 aclaraciones.

Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivó 1 causa a la dirección de fiscalización.

El detalle de la información entregada por la referida jefatura, se encuentra registrado en el acta N° 575 del comité de admisibilidad de fecha 7 de abril de 2020, la cual forma parte integrante de la presente acta de sesión de consejo directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

Casos cerrados en comité de admisibilidad.

(i) Inadmisibles: casos roles C92-20, C559-20, C799-20, C812-20, C910-20, C973-20, C1010-20, C1013-20, C1030-20, C1031-20, C1044-20, C1086-20, C1123-20, C1140-20, C1143-20, C1145-20, C1146-20, C1152-20, C1166-20, C1178-20, C1182-20, C1186-20, C1191-20, C1231-20, C1254-20, C1258-20, C1264-20, C1275-20, C1276-20, C1362-20, C1588-20, C1591-20, C1594-20, C1598-20, C1599-20, C1605-20, C1606-20, C1608-20, C1611-20, C1612-20, C1614-20, C1616-20, C1617-20, C1619-20, C1621-20, C1627-20, C1628-20, C1633-20, C1635-20, C1636-20, C1637-20, C1643-20, C1645-20, C1648-20, C1650-20, C1651-20, C1655-20, C1656-20, C1657-20, C1658-20, C1659-20, C1661-20, C1665-20, C1669-20, C1673-20, C1674-20, C1676-20, C1679-20, C1683-20, C1690-20, C1692-20, C1706-20, C1707-20, C1708-20, C1709-20, C1715-20, C1718-20, C1720-20 y C1721-20.

(ii) Desistimiento / SARC: casos roles C8163-19, C123-20, C544-20, C921-20 y C1424-20.

(iii) Dar por entregada la información/SARC: casos roles C7812-19, C8283-19, C8291-19, C8397-19, C68-20, C124-20, C195-20, C356-20, C357-20, C386-20, C390-20, C416-20, C420-20, C504-20, C577-20, C578-20, C585-20, C589-20, C591-20, C628-20, C673-20, C686-20, C694-20, C699-20, C723-20, C779-20, C1000-20, C1039-20, C1212-20, C1225-20 y C1257-20.

## 6.- ACUERDO sobre la cuenta de la Unidad de Admisibilidad y SARC





Se deja constancia que el consejo directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por la jefa de la unidad de admisibilidad y SARC (S) en ejercicio de la facultad delegada por el consejo directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en acuerdo adoptado en sesión N° 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, a la directora general y al director jurídico (S), la notificación de las decisiones.

### **III.7. RESOLUCIÓN DE AMPAROS Y RECLAMOS.**

Se mantiene en la sesión el director jurídico (S), don David Ibaceta Medina, el jefe de la unidad de análisis de fondo, don Ricardo Sanhueza Acosta, el coordinador del plan de contingencia para la unidad de análisis de fondo, don Ricardo Cáceres Palacios y la jefa de la unidad de admisibilidad y SARC, doña Paola Oliva Cornejo. El director jurídico (s) y el jefe de la unidad de análisis de fondo, exponen ante el consejo directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) El amparo rol C2881-19 presentado por don Paulo Eugenio Campos Larraín en contra de la Municipalidad de Lago Verde.
- b) El amparo rol C3917-19 presentado por doña Guadalupe Orellana Sepúlveda en contra de la Municipalidad de Rengo.
- c) El amparo rol C4263-19 presentado por don Aldo González Morales en contra de la Corporación Municipal de Queilén.
- d) El amparo rol C6483-19 presentado por don Valentín Vera Fuentes en contra del Instituto Nacional Enfermedades Respiratorias y Cirugía de Torax.
- e) El amparo rol C8392-19 presentado por doña Soledad Luttino en contra de la Superintendencia de Salud.
- f) El amparo rol C2354-19 presentado por don Cristóbal Maureira Venegas en contra de la Municipalidad de la Reina.
- g) El amparo rol C2600-19 presentado por don Fernando Oyarzún Ahumada en contra de la Municipalidad de San Pedro de Melipilla.
- h) El amparo rol C3263-19 presentado por don Alexis Irrázabal en contra de la Municipalidad de Santiago.
- i) El amparo rol C3994-19 presentado por doña Nancy Toloza Ancapi en contra del Servicio de Salud Talcahuano.
- j) El amparo rol C4809-19 presentado por N. N. en contra del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- k) El amparo rol C5265-19 presentado por don Camilo Acuña en contra de la Municipalidad de El Monte.
- l) El amparo rol C5397-19 presentado por doña Maritza Cárdenas Ruiz Ruiz en contra del Instituto Nacional Enfermedades Respiratorias y Cirugía de Torax.



- m) El amparo rol C6495-19 presentado por don Christopher Yeomans Bertora en contra de la Municipalidad de Navidad.
- n) El amparo rol C6496-19 presentado por don Christopher Yeomans Bertora en contra de la Municipalidad de Navidad.
- o) El amparo rol C6548-19 presentado por doña Contanza Gómez Melián en contra del Hospital de Puerto Montt.
- p) El amparo rol C6660-19 presentado por doña Contanza Gómez Melián en contra del Hospital de Puerto Montt.
  
- q) El amparo rol C98-20 presentado por don José Rubio Velásquez en contra de la Municipalidad de San Pedro de Melipilla.
- r) El amparo rol C229-20 presentado por don Javier García en contra de la Subsecretaría del Interior.
- s) El amparo rol C282-20 presentado por don Javier García en contra de la Subsecretaría del Interior.
- t) El reclamo rol C5893-19 presentado por N. N. en contra de la Subsecretaría de Transportes.
- u) El amparo rol C72-20 presentado por don Juan Bustamante Donoso en contra de la Universidad de Playa Ancha.
- v) El amparo rol C126-20 presentado por Juan Carlos Telechea González en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de la Araucanía.
- w) El amparo rol C171-20 presentado por don Mario Aravena Zamora en contra de la Municipalidad de Olmué.
- x) El amparo rol C284-20 presentado por don Roberto Mansilla Mansilla en contra de la Municipalidad de Cochamó.
- y) El amparo rol C315-20 presentado por doña Maritza Cárdenas Ruiz en contra del Instituto Nacional Enfermedades Respiratorias y Cirugía de Torax.
- z) El amparo rol C316-20 presentado por doña Maritza Cárdenas Ruiz en contra del Instituto Nacional Enfermedades Respiratorias y Cirugía de Torax.
- aa) El amparo rol C317-20 presentado por doña Maritza Cárdenas Ruiz en contra del Instituto Nacional Enfermedades Respiratorias y Cirugía de Torax.
- bb) El amparo rol C318-20 presentado por doña Maritza Cárdenas Ruiz en contra del Instituto Nacional Enfermedades Respiratorias y Cirugía de Torax.
- cc) El amparo rol C422-20 presentado por don Javier Morales en contra de la Fuerza Aérea de Chile.
- dd) El amparo rol C536-20 presentado por don Alejandro Arancibia en contra del Hospital de Quilpué.
- ee) El amparo rol C537-20 presentado por don Alejandro Arancibia en contra del Hospital de Quilpué.
- ff) El amparo rol C657-20 presentado por doña Macarena Martinic Cristensen en contra del Servicio de Evaluación Ambiental.
- gg) El amparo rol C819-20 presentado por don Valentín Vera Fuentes en contra de Carabineros de Chile.
- hh) El amparo rol C5706-19 presentado por doña Claudia González Gjordan en contra del Servicio de Salud Antofagasta.
- ii) El amparo rol C5961-19 presentado por don Pablo César Maipil Moraga en contra de la Universidad de Antofagasta.



- jj) El amparo rol C6085-19 presentado por don Manuel Villalobos Cid en contra de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- kk) El amparo rol C6154-19 presentado por don Renato Oyarzún Aguilar en contra de la Dirección del Trabajo.
- ll) El amparo rol C6184-19 presentado por doña Elvira Lemus en contra de la Municipalidad de Cerro Navia.
- mm) El amparo rol C6245-19 presentado por don Ernesto Farfán Fierro en contra de la Corporación Municipal de San Fernando.
  
- nn) El amparo rol C6326-19 presentado por don Pablo Fernando González Martínez en contra del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
- oo) El amparo rol C6330-19 presentado por doña Sandra Olgún Mejías en contra del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- pp) El amparo rol C6585-19 presentado por doña Carla Cifuentes Harris en contra de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- qq) El amparo rol C6661-19 presentado por don Alvaro Bahamondes Pardo en contra de Carabineros de Chile.
- rr) El amparo rol C6831-19 presentado por don Gonzalo Urrutia en contra de la Gobernación Provincial de San Felipe de Aconcagua.
- ss) El amparo rol C6859-19 presentado por doña Verónica Navarro Peña en contra del Hospital San José de Santiago.
- tt) El amparo rol C7271-19 presentado por doña Elvira Lemus en contra de la Municipalidad de Cerro Navia.
- uu) El amparo rol C7303-19 presentado por doña Paola Cofre Torres en contra del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- vv) El amparo rol C7629-19 presentado por doña Florencia Molina Daza en contra de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- ww) El amparo rol C7630-19 presentado por doña Florencia Molina Daza en contra de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- xx) El amparo rol C7856-19 presentado por don Alejandro Arancibia en contra de la Municipalidad de Quilpué.
- yy) El amparo rol C7895-19 presentado por don Felipe Ramírez Cárcamo en contra del Servicio Nacional de Menores.
- zz) El amparo rol C7975-19 presentado por don Jorge Cubillos Pérez en contra de la Municipalidad de La Pintana.
- aaa) El amparo rol C8041-19 presentado por don Néstor Orlando Sáez Zambrano en contra de la Subsecretaría del Interior.
- bbb) El amparo rol C8157-19 presentado por don Nicolás Espinoza Riquelme en contra de la Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables.
- ccc) El amparo rol C8335-19 presentado por doña Esperanza Habinger Cortés en contra de la Municipalidad de San Ramón.
- ddd) El amparo rol C8361-19 presentado por don Carlos Ibañez Hormázabal en contra de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.
- eee) El amparo rol C8398-19 presentado por doña Cecilia Muller Sáez en contra de la Dirección General de Aguas de la Región de Valparaíso.
- fff) El amparo rol C8279-19 presentado por don Alvaro Hidalgo en contra de la Municipalidad de La Florida.

- ggg) El amparo rol C203-20 presentado por doña Natalie Mege Domínguez en contra del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.
- hhh) El amparo rol C2519-19 presentado por don Marcelo Vargas Troncoso en contra del Servicio de Impuestos Internos.
- iii) El amparo rol C2749-19 presentado por don Carlos Reyes Piérola en contra de la Fuerza Aérea de Chile.
- jjj) El amparo rol C4028-19 presentado por don Octavio Díaz Vilches en contra del Servicio de Impuestos Internos.
- kkk) El amparo rol C5558-19 presentado por don Abraham Torres Valdebenito en contra de la Corporación Municipal de Ancud.
- lll) El amparo rol C2705-19 presentado por don César Aedo Parra en contra del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- mmm) El amparo rol C4219-19 presentado por don Diego Fernando Figueroa Rivera en contra de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.
- nnn) El amparo rol C5062-19 presentado por don Claudio Vega Aguayo en contra de la Municipalidad de Coronel.
- ooo) El amparo rol C400-20 presentado por doña Daniela Álvarez en contra de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- ppp) El amparo rol C2270-19 presentado por don Marco Antonio Morales en contra de la Superintendencia de Pensiones.
- qqq) El amparo rol C3856-19 presentado por doña Sofía Páez Valdés en contra del Hospital Félix Bulnes Cerda.
- rrr) El amparo rol C4216-19 presentado por doña María Jesús Martínez Leiva en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- sss) El amparo rol C4785-19 presentado por don Mauricio Reyes Rojas en contra del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- ttt) El amparo rol C3128-19 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de la Dirección del Trabajo.
- uuu) El amparo rol C3280-19 presentado por don Carlos Matus Castillo en contra del Instituto Nacional del Deporte.
- vvv) El amparo rol C3318-19 presentado por don Sebastián Jaures García en contra de la Subsecretaría del Interior.
- www) El amparo rol C3319-19 presentado por don Sebastián Jaures García en contra de la Subsecretaría del Interior.
- xxx) El amparo rol C8224-19 presentado por don José Joaquín Suzuki Vidal en contra de Carabineros de Chile.
- yyy) El amparo rol C3971-19 presentado por doña Alina López Miranda en contra de la Municipalidad de Lampa.
- zzz) El amparo rol C4403-19 presentado por doña Alina Lopez Miranda en contra de la Municipalidad de Lampa.
- aaaa) El amparo rol C7568-19 presentado por don Valentín Vera Fuentes en contra del Ministerio de Educación.
- bbbb) El amparo rol C6972-19 presentado por don Pablo Fernando González Martínez en contra de la Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables.

En cuanto a los amparos roles C2519-19 presentado por don Marcelo Vargas Troncoso y C4028-19 presentado por don Octavio Díaz Vilches, ambos en contra del Servicio de Impuestos Internos, se deja constancia que el sr. consejero Francisco Leturia Infante, antes de iniciar la vista y análisis de los respectivos casos se inhabilitó para su conocimiento, por haber realizado informes en derecho para un estudio jurídico que litigó en contra de dicho organismo; en conformidad al acuerdo de este consejo sobre tratamiento de conflictos de intereses, adoptado en su sesión N°101, de 9 de noviembre de 2009. El motivo de la inhabilitación puede ser revisado en las decisiones de los casos en cuestión, las cuales se encuentran disponibles en la página web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

#### **1.- Decisiones pendientes de acuerdo. Para nueva vista por falta de tiempo.**

Atendida la extensión de las deliberaciones efectuadas en esta sesión, sumado al alto número de casos analizados, el consejo directivo estimó conveniente postergar para una futura sesión la deliberación de los siguientes amparos.

- a) El amparo rol C5099-19 presentado por don Tomás Greene Pinochet en contra de la Subsecretaría del Interior.
- b) El amparo rol C2358-19 presentado por don Javier Morales en contra del Ejército de Chile.
- c) El amparo rol C8223-19 presentado por don José Joaquín Suzuki Vidal en contra del Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- d) El amparo rol C55-20 presentado por don Diego Fernando Figueroa Rivera en contra de Carabineros de Chile.
- e) El amparo rol C8070-19 presentado por don Víctor Manuel Barros Saavedra en contra de la Dirección General de Aguas.
- f) El amparo rol C6898-19 presentado por doña Daniela Fava Callejas en contra de la Subsecretaría de Salud Pública.
- g) El amparo rol C6905-19 presentado por don José Antonio Carvajal Honores en contra de Gendarmería de Chile.



- h) El amparo rol C2550-19 presentado por don Carlos Reyes Piérola en contra del Ejército de Chile.

## **2.- Decisiones pendientes de acuerdo. Para nueva vista por postergación del Consejo Directivo.**

- a) El amparo rol C79-20 presentado por don/ña Rafael Carvallo Carrasco en contra de Comisión Nacional de Energía.
- b) El amparo rol C4969-19 presentado por don Juan Pablo Ramaciotti Morales en contra de la Subsecretaría del Interior.
- c) El amparo rol C4970-19 presentado por don Juan Pablo Ramaciotti en contra de la Subsecretaría del Interior.
- d) El amparo rol C6989-19 presentado por doña Carolina Wajner Aparicio en contra de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- e) El amparo rol C135-20 presentado por don Hans Fiebig Müller en contra del Ejército de Chile.
- f) El amparo rol C3757-19 presentado por don Juan Alejandro Neiquel Sánchez en contra de la Subsecretaría de Educación.
- g) El amparo rol C7530-19 presentado por don Clemente Collío en contra de la Corporación de Fomento de la Producción.
- h) El amparo rol C247-20 presentado por doña Catalina Gaete Salgado en contra de la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas.
- i) El amparo rol C7809-19 presentado por don Mauricio Menares Hernández en contra de Gendarmería de Chile.

## **IV.- ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, el presidente, don Jorge Jaraquemada, y el secretario del consejo directivo, certifican y dejan expresa constancia en esta acta que el presidente, la consejera Gloria de la Fuente y el sr. consejeros Marcelo Drago Aguirre:

(i) Participaron desde el inicio de la presente sesión del consejo directivo, encontrándose permanente y simultáneamente comunicados, a distancia y a través del sistema de teleconferencia;

(ii) Han podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta sesión;



(iii) La teleconferencia indicada y la presente sesión de consejo directivo no se ha interrumpido en ningún momento; y,

(iv) Todo lo expuesto en esta acta constituye una expresión fiel y exacta de lo ocurrido en la presente sesión y que ésta producirá todos sus efectos propios como si en esta sesión de consejo directivo hubiese estado efectiva, permanente y físicamente presente el presidente, la consejera y los sres. consejeros antes individualizados.

Atendido el tiempo transcurrido, se deja para una próxima sesión del consejo directivo la revisión de los procesos de la unidad de normativa y regulación, de la unidad de sumarios, la encuesta interna de la dirección de estudios y la presentación sobre la plataforma Zoom. Se levantó la sesión a las 12:17 horas, agradeciéndose la asistencia de la señora consejera y señores consejeros asistentes.

JRY / fdw



Firmado electrónicamente

Marcelo Drago Aguirre

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Jorge Jaraquemada Roblero

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Gloria de la Fuente González

Consejo para la Transparencia